



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-7904 DE 2011
(Febrero 28)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para las Secciones Primera, Segunda y Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1 de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, dos (2) cargos de Auxiliar Judicial 1 y un (1) cargo de Abogado Asesor Grado 23 en cada uno de los despachos de los Magistrados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del 1 de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 y un (1) cargo de Abogado Asesor Grado 23 en cada uno de los despachos de los Magistrados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1 de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 y un (1) cargo de Abogado Asesor Grado 23 en cada uno de los despachos de los Magistrados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- Cada uno de los auxiliares judiciales creados mediante el presente Acuerdo impulsará mensualmente un número no inferior a 80 procesos y cada uno de los asesores grado 23 deberán proyectar para fallo un número de procesos no inferior a: ocho (8) procesos mensuales en cada despacho de la Sección Primera; veinte (20) procesos mensuales en cada despacho de la Sección Segunda y diez (10) procesos mensuales en cada despacho de la Sección Tercera.

**TITULO II
SECRETARIA**

ARTÍCULO QUINTO.- Crear transitoriamente, a partir del 1 de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, dos (2) cargos de escribiente y un (1) cargo de Citador en la Secretaría de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO.- Crear transitoriamente, a partir del 1 de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, dos (2) cargos de escribiente en la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.



PARAGRAFO.- Las metas a cumplir con lo cargos creados en estas secretarías se determinarán en el plan de trabajo que fijen las respectivas Secciones del Tribunal Contencioso Administrativo, los cuales se entregarán a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de para lo de su competencia, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

TITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos primero, segundo, tercero, quinto y sexto del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO OCTAVO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

Las Presidencias de la Secciones Primera y Tercera del Tribunal Administrativo deberán reportar, de manera mensual, la gestión de los cargos asignados por descongestión en sus respectivas Secretarías, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis de la gestión de cada uno de los cargos creados y, en virtud de los resultados de dicha evaluación, del egreso efectivo de cada despacho, de la disponibilidad de recursos y de la priorización de necesidades en materia de descongestión, entre otros aspectos, podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para tal efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 12211 y No. 4611 del 25 de febrero de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA11-7904 de 2011. Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para las Secciones Primera, Segunda y Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/SG/CMHG/RHS